

EL CEREMONIAL DEL CONSEJO DEL REINO DE NAVARRA

1. Concepto de «Ceremonial»

El término *Ceremonial* es una derivación de la palabra *Ceremonia*, que procede del latín *Caeremonia* o *Caerimonia*, identificada en época clásica con el «culto» o «rito», relegándose prácticamente al aspecto sagrado o religioso, recogándose en el *Nuevo Diccionario Latino-Español Etimológico* (1878) como rito o «costumbre de religión»¹, si bien con el tiempo dicho término pasó de tener un sentido meramente religioso a compartir éste con un sentido profano.

Según el *Diccionario de Autoridades de la Real Academia de la Lengua* (1726) se denomina *Ceremonial* al «libro u tabla en que están escritas las ceremonias que se han de observar en los actos de Religión o política», entendiéndose por *Ceremonia* o *Cerimonia* la «acción u acto exterior arreglado por ley, estatuto u costumbre para dar culto a las cosas divinas y reverencia u honor a las profanas».

Y ese mismo sentido se da hoy a dicho término en el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* al definir *Ceremonia* como la «acción o acto exterior arreglado, por ley, estatuto o costumbre, para dar culto a las cosas divinas, o reverencia y honor a las profanas», empleándose al hecho de «hacer algo con todo el aparato y solemnidad que le corresponde», y especialmente en los tribunales y comunidades, observando «compostura exterior y las formalidades acostumbradas». Y *Ceremonial* al «conjunto de formalidades para cualquier acto público o solemne» y al «libro, cartel o tabla en que están escritas las ceremonias que se deben observar en ciertos actos públicos».

Actualmente el término *Ceremonial* está siendo sustituido en muchos órdenes de la vida social por el de *Protocolo*, al que se define en el mismo *Diccionario* como el «conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre para ceremonias y actos oficiales o solemnes».

¹ *Nuevo Diccionario Latino-Español Etimológico escrito con presencia de las obras más notables en este género, publicadas en otros países desde la época del Renacimiento hasta nuestros días, enriquecido con gran número de voces, frases y modismos extractados de los autores clásicos, seguido de un tratado de sinónimos y de un vocabulario español-latino para uso de los jóvenes que frecuentan nuestras escuelas*, realizado por Raimundo de Miguel y el Marqués de Morante, Madrid: Agustín Jubera, 1878, 997+78+256 pp.

¿Cuál es, pues, la finalidad última de las *Ceremonias* y sus *Ceremoniales*? ¿Cómo y por qué se han hecho? Ya en el *X Congreso Internacional de Protocolo en México* y *I Congreso Americano de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Protocolo y Ceremonial*, celebrado en mayo de 2010² la mexicana Martha Tron Palomeque, Consultora experta en Protocolo y Ceremonial, defendió que el *Protocolo* conforma (con la *Comunicación*) la «estrategia para la construcción de la imagen pública», pues «si un acto no comunica... simplemente no existe».

Para ella, la *Comunicación* es un proceso mediante el cual, el emisor y el receptor establecen una conexión en un momento y espacio determinados para, a través de un conjunto de hechos, comunicar un conjunto de símbolos con la intención de transmitir, intercambiar o compartir ideas emitidas de acuerdo a un código preestablecido que les permite comprender la información enviada.

La *Comunicación* depende, pues, de códigos que nos permiten adquirir información y conformar una idea precisa que será compartida por aquellos que lo conocen, siendo esta, la *Comunicación*, mucho más fuerte que la acción pues los actos están limitados por el tiempo y el espacio (son efímeros), llegan a quienes los presencian y desaparecen con el olvido, mientras la *Comunicación* permanece.

Para dicha autora, tanto el *Protocolo* como la *Etiqueta*, el *Ceremonial*, la *Heráldica* o la *Vexilología* «son códigos que refieren al orden y envían mensajes» (la *Comunicación*), representan un medio de comunicación, ya sea verbal o no verbal, que transmite mensajes fácilmente identificables por los receptores. Cada detalle tiene un significado específico que elabora un complejo texto visual y auditivo, lo cual permite crear una imagen clara del posicionamiento de los participantes y de las organizaciones.

Con esa visión asume el sentido de *Ceremonial* como la «ciencia que estudia la conducta ritual humana, su naturaleza, significado y exteriorización; determinando, en su caso las normas a las que debe someterse su comportamiento y sus modos de ejecución», y afirma que se lleva a cabo en toda clase de organizaciones, independientemente de su tamaño, formalidad, constitución legal, carácter público o privado, titularidad o edades de sus miembros.

Ello conforma y fortalece la *Imagen Institucional* (resultado del conjunto de acciones comunicativas realizadas por una organización para expresar su identidad –qué o quiénes– y fija una reputación positiva, lo único que diferencia globalmente y agrega valor a todo lo que hace y comunica una institución), algo

² http://www.uam.mx/actividaduam/ampro/x/14may2010_09_00hrs_Martha_Tron_PROTOCOLO_Y_COMUNICACION_.pdf

que «permanece en la memoria social, puede medirse y es sustentable», y cuyo mayor peligro es, sin duda, la improvisación.

Por todo ello, y como afirma la Consultora, «la empresa o institución debe *verse como un todo*, dejar de lado la visión parcial y en extremo especializada, para avanzar de manera congruente en la construcción de la imagen institucional». Se entiende, así pues, que muchas de las sociedades históricas se preocupasen por crear y disponer de textos *Ceremoniales* en que fijar sus formas de proceder en su actividad pública para asentar y fortalecer su imagen pública dentro y fuera de su propio reino.

La necesidad de disponer de libros en que recoger el *Ceremonial* al uso en los distintos reinos y sociedades se halla hoy plasmado en España en el *Código de Ceremonial y Protocolo* publicado en sus Códigos electrónicos por la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, actualizado a 26 de enero de 2016³.

2. La conformación de los *Libros Ceremoniales*. Precedentes históricos

Como señalan Azanza y Molins, es manifiesto el papel primario que desempeña el protocolo en las funciones públicas requeridas por acontecimientos de la Monarquía a lo largo de la historia. A primera vista se hace evidente su finalidad de difusión propagandística (como escenográfica representación visual) tanto de la Corona, su titular, familia y dinastía, cuanto del propio concepto de Estado y de la sociedad que el Rey gobierna y a cuyo alrededor gira todo⁴.

Pero también se hace evidente la posición que sus participantes ocupan realmente en la sociedad, al cuidar las prerrogativas, privilegios y prelación, en los actos, de los distintos órganos de la administración y personas singulares (a lo que consideran parte irrenunciable del patrimonio inmaterial de los administrados⁵), en una sociedad que se hallaba y mostraba ya en la Edad Moderna muy «jerarquizada».

«El protocolo de los actos públicos debe ser expresión en cada momento de la categoría de las instituciones, en términos de mutua comparación», según dirán,

³ Seleccionado y ordenado por Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, con la colaboración de Carlos Medina Ávila, M^a Dolores del Mar Sánchez Gonzáles y Antonio Prieto Barrio. Puede descargarse gratuitamente en www.boe.es/legislacion/codigos/.

⁴ AZANZA LÓPEZ, José Javier; MOLINS MUGUETA, José Luis, *Exequias reales del Regimiento pamplonés en la Edad Moderna*, Pamplona: Ayuntamiento de Pamplona, 2005, p. 30.

⁵ *Ibidem*, p. 31.

lo que justifica que la etiqueta y el ceremonial sean en la Edad Moderna motivo de continuos pleitos y reclamaciones entre corporaciones y órganos del Reino⁶.

Para regular y fijar el protocolo surgieron los *Ceremoniales*. Según Antonio Rodríguez Villa, los Ceremoniales se crearon en la civilización oriental y fueron traídos a Hispania por los romanos, de quienes tomaron los bárbaros, constituyendo las etiquetas propias de cada Corte «llegando a cobrar éstas tal vuelo en el período del Renacimiento, con el predominio siempre naciente del poder real, que fue menester ordenarlos y regimentarlos de nuevo para su más exacto cumplimiento»⁷.

A este periodo corresponde en España las «*Ordinacions*» de la Casa Real de Mallorca, de Aragón y otros códigos palatinos «cuyo estudio es en extremo interesante, por reflejarse en ellos el desenvolvimiento de las instituciones políticas y sociales de nuestra patria y la transformación y emancipación de la autoridad real»⁸.

Esta evolución, en la que tanta parte tuvieron los Reyes Católicos, se muestra ya en la situación que el «*Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e Oficios de su casa e servicio ordinario*», compuso Gonzalo Fernández de Oviedo en 1547⁹ para que el primogénito de Carlos V «se criase e mejor le sirviesen como a verdadero Príncipe de Castilla», aunque no se puso en práctica pues al venir de Alemania el Duque de Alba aquel mismo año con orden de Carlos V para poner la Casa del Príncipe «a forma y uso de la de Borgoña», el 15 de agosto empezó Don Felipe a ser servido «a la borgoñona», repartiéndose los oficios de palacio entre los más ilustres magnates de Castilla.

Y fue éste el Ceremonial que recogió y publicó Antonio Rodríguez Villa valiéndose «de varios manuscritos antiguos referentes a este asunto», tales como la «*Relación de la Orden de servir que se tenía en la Casa del Emperador Don Carlos nuestro señor, el año de 1545, y la misma se guarda ahora en la de Su Magestad. Etiquetas generales. Año 1651*», formada por la Junta Real creada el 22 de mayo de 1647¹⁰.

Ya en Navarra, en su Archivo General se conserva un Códice inglés titulado «*Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los Reyes de Inglaterra*», escrito en latín y en caracteres góticos y que, aunque fue conocido y descrito por

⁶ *Ibidem*, , *op. cit.*, p. 31.

⁷ RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, *Etiquetas de la Casa de Austria*, Madrid: Imprenta de Medina y Navarro, 1910, p. 6.

⁸ *Ibidem*, p. 6.

⁹ Fue publicado por la Sociedad de Bibliófilos Españoles.

¹⁰ Dicha Junta estaba formada por Don Lorenzo Ramírez de Prado y el Marqués de Palacios, y a su muerte le sustituyó el Marqués de Malpica. Dicha «*Relación*» tenía 366 hojas.

J. Altadill y Mayer (el cual lo llamó *Ceremonial de los Reyes de Navarra*), fue publicado por Florencio Idoate en la década de los 70 del pasado siglo¹¹.

Según recoge en su introducción, el manuscrito corresponde a fines del s. XIV y pudo haberse terminado poco después de 1400. Y si bien no hay unanimidad ni sobre su autoría ni sobre el modo en que llegó a Navarra¹², parece ser que en la Abadía de Westminster había varias copias del *Liber Regalis* (inserto con algunas diferencias en el *Missale ad usum ecclesiae Westmonasteriense*) para uso de las personas que participaban en las Ceremonias y una de ellas pudo llegar a Pamplona.

Además de este Códice, en el mismo Archivo General de Navarra se custodia otro *Ceremonial*, esta vez del propio Reino, escrito en 1781 para uso de la entonces Diputación Foral¹³ (que fue publicado, asimismo, por Florencio Idoate en 1958¹⁴), completando la breve «*Forma de cómo se hace por la Diputación la visita al señor Virrey y le recibe a Su Excelencia el juramento de guardar la ley*» escrita en 1749¹⁵.

Previamente a la conformación de este *Ceremonial*, y según señala este autor, ya las Cortes de 1757 acordaron realizar el *Ceremonial* a seguir para recibir a las personas reales (para lo que se expidió certificación el año 59¹⁶). Hacia 1750, con motivo de la venida a España de Carlos III, se escribió asimismo un *Formulario* para uso de los Diputados Rafael Balanza y el Marqués de Fuertegollano. Y de 1733 es la *Instrucción* dada a los diputados que salieron a recibir al Virrey Don Francisco Bucareli.

De fecha posterior a este *Ceremonial* publicado por Idoate hay otra *Instrucción* de 1780 que, titulada *Ingreso de los señores Virreyes en Navarra*, presenta algunas variantes¹⁷; un «*Formulario de lo que observa la Diputación del Reino en los actos de proclamación y exequias de los Reyes*», de 1789¹⁸; un

¹¹ Archivo General de Navarra, Códice nº 197. Consta de 24 fols. en vitela. Los fols. 3-19 rº se dedican a la coronación del Rey, los fols. 19 vto.-22 rº a la de la Reina, y el 22 vto. a las exequias reales. Está acompañado de sus respectivas miniaturas, y las ceremonias rituales están escritas en tinta roja y las oraciones en negra. Fue publicado por Florencio IDOATE en *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra*, en «Navarra. Temas de Cultura Popular», nºs. 254 y 255, en 31 y 30 pp.

¹² Mayer afirma que pudo ser su anónimo autor un navarro «saturado de influencia francesa, adquirida en el ambiente de la Corte, orientada enteramente por la moda de Francia»

¹³ Se halla en la Sección de Diputación, leg. 2, cap. 35.

¹⁴ IDOATE, Florencio, Un Ceremonial de la Diputación de Navarra, Madrid: *Anuario de Historia del Derecho Español*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1958, 35 pp.

¹⁵ Archivo General de Navarra, Virreyes, leg. 2, carp. 7.

¹⁶ Archivo General de Navarra. Recibimiento de personas reales, Leg. I, 1759.

¹⁷ Archivo General de Navarra, Virreyes, leg. 2, carps. 32 y 35.

¹⁸ Archivo General de Navarra, Casamientos y muertes de reyes, leg. 4, carp. 19.

«Formulario de Cortes, arreglado y aprobado por las celebradas en los años de 1828 y 1829, con vista de los anteriores que quedan sin efecto, reasumidos en éste único vigente», preparado por la Comisión encargada del mismo¹⁹; y un «Formulario de la Diputación del Reino de Navarra», que recoge lo que se practicaba por la Corporación en 1807²⁰.

Para el caso concreto de la capital del Reino, Pamplona, se conserva en su Archivo Municipal un Ceremonial titulado «Formulario y funciones que acostumbra celebrar esta M.N. y M.L. Ciudad de Pamplona, Cabeza del Reino de Navarra», cuyo cuerpo principal fue redactado por el secretario Valentín Pérez Urrelo en el último tercio del s. XVIII, aunque recoge datos de fines del s. XVII y comienzos del XIX (del que hablaremos más adelante). Y otro, muy reducido, titulado «Razón de cosas particulares convenientes a que las tenga sabidas el Secretario, que consisten en ceremonias que este año se les ofrece haberlas de efectuar los señores del Regimiento», que abarca los actos celebrados en la ciudad de 1648 a 1658²¹.

3. El interés por el estudio de los Ceremoniales

Desde el punto de vista del interés histórico-jurídico de los *Ceremoniales*, hemos de decir que hasta finales de los años 70 del pasado siglo este tema, así como otros, históricamente se habían dejado de lado por considerarlos de escaso interés para el conjunto del análisis histórico-jurídico. Solo a partir de entonces va a empezar a desarrollarse la llamada por Jacques Le Goff «mística monárquica» (como parte de la mentalidad política) en la Edad Media²², dentro de la cual se encontrarían los ritos y ceremoniales políticos.

¹⁹ Formaban la Comisión: F. Benito Sinlana, Abad de Iranzu; José María Martínez de Arizala; Miguel Olloqui; Julián María Ozcáriz; y José María Ezpeleta y Donamaría. Se publicó en *Príncipe de Viana*, año 1, nº 1 (3 diciembre 1940) 72-104. Además de estos formularios de Cortes Idoate cita: uno de 1744 con lo acordado hasta entonces para la celebración de Cortes (AGNavarra, Cortes, leg. 8, carp. 35, de 29 fols.; y otro de 1795 (*Ibidem*, leg. 10, carp.44, de 43 fols.) [Cit. Idoate, F., Un Ceremonial de la Diputación..., *op. cit.*, p. 35, nota 11].

²⁰ Fue publicado por J. J. URANGA en *Príncipe de Viana*, nºs 29 y 30.

²¹ Según Florencio Idoate, de quien tomamos este dato, el índice va siguiendo por meses los actos diversos y festejos. La segunda parte se dedica a funciones extraordinarias (misa de rogación, misa de gracias, rogación, procesión de San Fermín, Procesión de Nuestra Señora del Sagrario, Virrey, Recibimiento, Te Deum y misa de rogación, exequias reales, muerte de la Virreina), dedicando una gran parte a los festejos de San Fermín y sus corridas de toros [IDOATE, F., Un Ceremonial..., p. 11, nota 6].

²² LE GOFF, Jacques, Las mentalidades. Una historia ambigua, *Hacer Historia*, III, p. 83 [Cit. José Manuel NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid: Nerea, 1993, p. 217, nota 1].

En tal sentido, ya Christiane Kapisch-Zuber²³ defendía en 1985 el valor político de los ceremoniales y rituales políticos pues, lejos de tratarse de hechos repetitivos (lo que los haría reflejo de un simple discurso vacío), eran considerados «objetos inexcusables de investigación en el contexto de las relaciones políticas»²⁴.

Al decir de José Manuel Nieto Soria, «ritos y ceremonias políticas contribuyen a establecer, confirmar o, a veces, a transformar las relaciones de poder existentes entre aquellos que protagonizan, aunque en niveles distintos, tales acontecimientos, en definitiva, entre los gobernantes y los gobernados; por lo que resulta posible desvelar, a través del estudio de los rituales y ceremoniales, implicaciones políticas y sociales que acaso habrían sido inapreciables sin tener en cuenta este tipo de información, contribuyendo con ello a aumentar sustancialmente su relieve histórico».

Y cita a Maquiavelo al decir que «gobernar es, en esencia, hacer creer, siendo indudable que la escenografía desplegada por las ceremonias políticas constituyen un medio incuestionable de hacer creer en la legitimidad del poder político de quien lo ostenta»²⁵. Y acaba diciendo que «ritos y ceremonias deben ser considerados como partes integrantes del sistema político y de la estructura de poder, no debiendo ser entendidos como elementos secundarios de un sistema político o como la máscara tras la cual se esconde una cierta manera de ejercer el poder, sino como forma de poder en sí misma»²⁶.

Ya en época Moderna, y en especial en el s. XVII, al discurso de la monarquía basado en el escrito teórico, el panegírico y los recursos orales (discursos oficiales, sermones, oraciones fúnebres, etc.) de la época anterior se le sumará el recurso de la imagen (representada en monedas y medallas y en la decoración urbana y estancias principescas) y el de los ceremoniales, fiestas y espectáculos, donde la participación física estaba regulada²⁷.

²³ KLAPISCH-ZUBER, Christiane, *Rituels publics et pouvoir d'Etat, Culture et idéologie dans la genèse de l'Etat Moderne*, Roma: Edit. J.-Ph. Genet, 1985, p. 136.

²⁴ «Répétitifs par définition, les rituels semblent n'avoir d'autre objet que cette répétition même. Por forcer le trait, je dirais que l'historien se sent en droit d'y voir un discours qui tourne à vide parce que les termes seraient fixés une fois pour toutes. Aujourd'hui, pourtant, où se fait plus aigüe l'attention portée aux dimensions symboliques des comportements et des productions de société du passé, des travaux neufs viennent bousculer cette indifférence et nous obligent à reconsidérer le statut historique des rituels publics» [Cit. NIETO SORIA, José Manuel, *Ceremonias de la realeza...*, *op. cit.*, 217, nota 2].

²⁵ NIETO SORIA, J. M., *op. cit.*, p. 16.

²⁶ *Ibidem*, p. 17.

²⁷ DUCCINI, Hélène, «Un aspect de la propagande royale sous les Bourbons: image et polémique», *Culture et idéologie dans la genèse de l'Etat Moderne*, Roma: J.-Ph. Genet, 1985, pp. 211-212 [Cit. NIETO SORIA, J. M., *op. cit.* p. 17].

En ese contexto, y según dirá Nieto Soria, uno de los elementos más significativos que es posible analizar en el desarrollo de un acto ceremonial es el gesto²⁸, cuya significación viene definida por su capacidad de comunicación (como una expresión más del lenguaje retórico), al actuar como elemento de diferenciación de una comunidad concreta, «la cual comparte entre sus miembros sus propios gestos distintivos, formando lo que puede ser considerado como *comunidades gestuales* (tales como la Corte real, la nobleza, los grupos profesionales, etc.), cuya presencia resulta particularmente identificable en los actos ceremoniales»²⁹.

En el ya clásico y muy citado estudio del profesor Nieto Soria se afirma que la interpretación histórica de ritos y ceremonias debe plantearse, sobre todo, desde la perspectiva analítica que ofrecen los conceptos de *propaganda* y de *legitimación* política. La primera (propaganda) se vale tanto de motivaciones conscientes (rationales) como inconscientes (irracionales), y tanto las ceremonias como los ritos políticos pueden desarrollar una gran eficacia propagandística gracias a su capacidad para simultanear motivaciones racionales e irracionales. La segunda (legitimación) se vale de la exhibición de símbolos y gestos que indican la pertenencia a una determinada comunidad política, dando una cierta imagen de consenso armónico, legitimador del poder objeto de celebración a través del ritual o ceremonia³⁰.

Para el análisis global que hace de las diversas formas de rito, solemnidad o ceremonial político referido a la realeza (frente a los análisis individualizados hechos hasta entonces), Nieto Soria crea una tipología propia, con idea de sistematizar la compleja realidad ceremonial observada en la época de los Trastámara, a partir de la consideración de la significación política de cada ceremonia política estudiada (significación definida por la capacidad propagandística y legitimadora observada en cada caso)³¹.

Dicha tipología se divide en: Ceremonias de acceso al poder, Ceremonias de tránsito vital (nacimientos o bautizos y bodas), Ceremonias de cooperación (juramentos, discursos ceremoniales, Cortes, etc.), Ceremonias de justicia, Ceremonias litúrgicas, Ceremonias funerarias (muerte y exequias), Ceremonias de recepción (entradas reales, relaciones con el Reino, recibimientos, etc.) y Ceremonias de victoria (éxitos militares o conquistas).

²⁸ Siguiendo él mismo a Jean-Claude SCHMITT en *Les reisons des gestes dans l'Occident Médiéval*, París, Gallimard, 1990 [NIETO SORIA, J. M., *op. cit.*, p. 18].

²⁹ *Ibidem*, p. 19 [Cit. NIETO SORIA, J. M. *op. cit.*, p. 18].

³⁰ NIETO SORIA, J. M., *op. cit.*, p. 19.

³¹ *Ibidem*, pp. 22-23.

Todos estos tipos de Ceremonial, con mayor o menor intensidad, encontraremos reflejados en el texto que presentamos al corresponder el mismo al *Ceremonial* practicado en los Tribunales de un Reino (el Reino de Navarra).

4. Autoría, fecha y lugar de redacción del «*Ceremonial del Consejo del Reino de Navarra*»

Ya en 1959 Florencio Idoate, al publicar su «*Ceremonial de la Diputación de Navarra*» dio cuenta de la existencia de un Ceremonial para uso del Tribunal del Consejo Real titulado «*Ceremonial del Virrey, Regente y los del Consejo*» hecho hacia 1600 por uno de sus Oidores, del que decía que su redacción era bastante confusa y las citas estaban llenas de erratas, pareciendo más bien una mediana copia³². Añadía que parte de su interés estribaba en que el autor citaba los casos concretos en que se presentaron los problemas y la solución dada, y que en 1669 se encargó al Consejero Don Fermín de Marichalar «que forme un papel de todas las ceremonias, recibimientos, juramentos y exequias», pero que no se hallaba ya entre los Papeles secretos del Consejo³³.

Esta es, sin duda, la primera cita que se hace del Ceremonial que analizamos, pero no indicó Idoate dónde se hallaba o fue consultado.

Es evidente que el grueso del corpus del Ceremonial aborda información del siglo XVII y parte del XVIII, pero también lo es que recoge información anterior (desde mediados del siglo XVI) y posterior (hasta 1818).

³² IDOATE, F., Un Ceremonial..., *op. cit.* p. 9, nota 5.

³³ Dice que cobró 300 reales por su trabajo, y 100 la persona que lo escribió, y que contenía los siguientes apartados: Virrey; Forma de juramento del Virrey; Forma de las consultas; Relaciones de las cédulas reales; La forma del acompañamiento de los Virreyes a misa; Toros; Los acompañamientos del Virrey los días de visita de cárcel, vísperas de Ramos y vísperas de Navidad; Cómo se halla el Virrey a la vista de los pleitos en Consejo y la ceremonia que hace con él y se usa; Acompañamiento del Virrey para la proposición de las Cortes; Juramento del Príncipe y lo que con el Consejo se hizo; La forma de las provisiones que el Virrey despacha a solas; De lo que el día de Nuestra Señora de las Calendas solía hacer el Marqués de Almazán; La orden que el Virrey y el Consejo tienen en las procesiones; Tenientes de Virrey; Regente. La forma que se tiene de darle la posesión de su oficio; El Regente salga a tener audiencia; Del acompañamiento del Regente; El Regente qué puede a solas; La licencia que se ha de pedir en las ausencias; El Regente. Las ceremonias que guarda con los del Consejo; La orden que se tiene de enterrar al Regente; Los del Consejo, qué ceremonia guardan en tomar la posesión; Alcaldes de Corte, en qué forma toman la posesión de sus oficios; El Fiscal; Los Oidores de la Cámara de Comptos; Toros, Patrimonial; El Alguacil Mayor; Tesorero; Merinos; Mariscal; Mayordomo Mayor de este Reino; Obispo; Del recibimiento de la bula de la Cruzada; Consejo. De lo que en él se hace fuera de los casos arriba declarados en cuanto a las causas...; Nota; Los oficios que provee el Consejo; Día de las ordenanzas; Lectura de las ordenanzas; Juez visitador de los oficiales y curiales; Obispo y Abades; Consejo, Grado de suplicación; Tachas, Preguntas; Consejo; La orden de proveer en la Audiencia; Ejecuciones; La mujer que no tuviese fiador para afiarse; Adiamientos; Estilo asentado por el Consejo.

A la primera redacción del Ceremonial debió ir añadiéndose anotaciones posteriores, en respuesta a las nuevas situaciones que iban surgiendo y con idea de servir de referente para ocasiones futuras. Por ello es clara la existencia de varias manos, en especial en su última fase, mucho menos documentada.

Y si bien no podemos fijar una fecha concreta de redacción, sí podemos afirmar que la misma se hizo en Pamplona, y posiblemente en el seno del propio Consejo de Navarra.

Su autoría tampoco está clara. Idoate cita al Consejero Marichalar como comisionado del Consejo para formar «un papel de todas las ceremonias, recibimientos, juras y exequias», pero no hallamos en el texto su firma. Sí encontramos, por el contrario (y solo en la parte final del Códice 1143, que va en el Apéndice), las firmas de los Secretarios Marcos de Echauri, Juan de Ayerra y Arvizu, Martín Joseph de Lecumberri, Francisco Ignacio de Ayerra, Tomás Vicente de Gayarre, la del propio Juan Esteban de Gayarre (en cuyas manos estuvo el Códice) y las de Manuel Nicolás de Arrasua y Joseph Antonio de Goñi.

Y si bien todas estas manos faltan del ms. 9901, sí se anota en él la participación directa de Feloaga el Viejo, cuyas observaciones, dice el autor del añadido del ms 9901, «los tengo orijinales», y con quien identificamos al Licenciado Don Francisco de Feloaga (de ascendencia guipuzcoana, de Oyarzun, pero natural y vecino de Pamplona), Alcalde de la Real Corte y Oidor del Consejo de Navarra³⁴.

Lo mismo podemos decir del ejemplar simanquino (SGU, Leg. 5677), del que desconocemos la autoría de su copia, pero vemos la mano del Alcalde de Corte Don Antonio Lisón en las notas que lo complementan y que realizó en el arco cronológico de 1729 a septiembre de 1746.³⁵

5. Contenido del «*Ceremonial del Consejo Real del Reino de Navarra*»

El *Ceremonial* objeto de análisis centra su discurso en la época del Antiguo Régimen, una vez incorporada Navarra a la Corona de Castilla. Pamplona,

³⁴ Casó con D^a Catalina de Ozcoidi y Lorca, natural de la villa de Puente, y fueron sus hijos: Don Gerónimo de Feloaga y Ozcoidi, natural y vecino de la ciudad de Pamplona, Alcalde de la Real Corte de aquel Reino, que murió siendo Oidor del Consejo de esa ciudad, electo Presidente y Visitador de la Real Audiencia de las Charcas, casado con Doña María Martínez de Morentín; y Don Francisco de Feloaga y Ozcoidi, natural y vecino también en Pamplona, Caballero de la Orden Militar de Alcántara, Alcalde de la Real Corte, Oidor que fue del Consejo Real de Castilla, Presidente y Visitador de la Real Chancillería de Valladolid, casado en Madrid con Doña María Álvarez de Toledo Ponce de León y Luna, natural de Getafe (Madrid), hija primogénita del Conde de Cedillo.

³⁵ Se cita su nombre al fol. 189 vto., y la fecha final de 1746 a fols. 101 r^o y 192 r^o.

cabeza del Reino, pasó a ser capital de un Virreinato regido por un Virrey («alter ego» del Monarca) que se asentó en el palacio de la Navarrería y gobernó con instrucciones precisas que le daba el Rey cuando era nombrado para el cargo.

Como tal representante del Rey ejerció el máximo poder militar como Capitán General de Navarra (y frecuentemente también de Guipúzcoa, especialmente a partir de Felipe II) y gubernativo, ayudado en sus funciones por los 3 Tribunales del Reino: el Consejo Real, la Corte Mayor y la Cámara de Comptos.

El Consejo Real era el único Consejo que se hallaba fuera de la Corte madrileña del Monarca, pues a pesar de la conquista permaneció en Navarra. Además de servir de órgano consultivo del Virrey, administraba justicia como Tribunal Supremo y estaba formado por un Regente, seis Consejeros y otros oficiales subalternos (abogados, procuradores, relatores, secretarios, escribanos, etc.).

La Corte Mayor, por su parte, era el Tribunal propiamente dicho, con jurisdicción civil y criminal, y estaba integrado por cuatro Alcaldes de Corte. Era un órgano judicial que entendía en los delitos que le eran propios y revisaba las apelaciones en primera instancia.

Finalmente, la Cámara de Comptos Reales estaba compuesta por cuatro Oidores que fiscalizaban la administración de la Hacienda del Reino, y funcionaba como Tribunal en materia económica.

Tres instituciones fundamentales para el gobierno de Navarra, que tuvieron que compartir su espacio de poder con quien representaba al Reino (las Cortes o Estados Generales) y con el propio Regimiento municipal de la capital, Pamplona.

Y fue el Real Consejo de Navarra el que desarrolló el *Ceremonial* que analizamos, como consecuencia de recoger por escrito las diversas situaciones ocurridas o vividas en Navarra para que sirviesen de precedente y modelo a seguir o tomar en cuenta en situaciones posteriores. Por ello el Ceremonial no es una obra planificada previamente a los hechos que regula, ni es una obra cerrada. De ahí que aún se anoten en él acontecimientos vividos a comienzos del s. XIX.

Para su estudio, seguiremos el certero análisis que hace el profesor Nieto Soria (y que ya hemos adelantado) de los distintos tipos de Ceremonias que se dieron en el Reino de Castilla. Así:

Dentro de las *Ceremonias de acceso al poder* contemplamos los actos de entronización de los reyes, las juras de los príncipes herederos y los reconocimientos de mayoría de edad. Simbolizaban de alguna manera el pacto suscrito por el Monarca o aspirante al trono y una representación del Reino, en que se

ponía de manifiesto el reconocimiento de los derechos o pretensiones al trono del Monarca o Príncipe, asegurándose así su legitimidad política³⁶.

En ellas los rituales a seguir solían ser, por lo general, los siguientes: la coronación del Rey y la de la Reina, el juramento, el alzamiento, la aclamación, el homenaje y el besamanos, la entrada real, el discurso real y el desfile-procesión por la ciudad.

En el caso de Navarra (incorporada ya a Castilla) los 3 ritos más importantes solían ser: el juramento del Rey o Príncipe de guardar y mantener sus fueros y el recíproco de fidelidad del Reino a estos a través de sus representantes, el homenaje individual de los principales, y el besamanos. Con ello se manifestaba públicamente la relación pactada del Rey y el Reino y la fidelidad y lealtad comprometidas por el Reino.

En el caso de los Territorios Vascos dicho juramento se hacía a través de los representantes reales o ante la persona del Rey o el Príncipe (en Vizcaya bajo el árbol de Guernica), y en el s. XVIII aún se hará de forma individualizada por la nobleza vasca, a través de pleito-homenaje en manos del Corregidor de la Provincia³⁷.

En el caso de la entronización, que se desarrollaba en el interior de las Cortes, el proceso acababa con la aclamación popular y el alzamiento del Monarca, acompañado de un desfile procesional y el elemento litúrgico en el interior de la Catedral de Pamplona.

Todo ello «pone de relieve una relación de sumisión entre el pueblo que aclama al Rey y éste, ofreciendo ese mismo mensaje de sumisión con relación a los nobles, eclesiásticos y procuradores de las ciudades que participan en los actos de acatamiento al nuevo Monarca»³⁸.

Y es de señalar, como lo hace José Manuel Nieto Soria, que el rito de proclamación del nuevo Rey sigue siempre al rito de defunción del anterior, «dando la impresión de que, con ello, se evidencia la falta de ruptura política y, como consecuencia, la ineficacia constitucional que conlleva el hecho de la muerte del monarca»³⁹.

Las *Ceremonias de tránsito vital* (nacimientos, bautizos y bodas), por su parte, si bien hacen referencia a acontecimientos personales y familiares de los

³⁶ NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza...*, op. cit., p. 27.

³⁷ AYERBE IRÍBAR, M^a Rosa, El juramento vasallático o pleito-homenaje a Don Luis, Príncipe de Asturias, de la nobleza guipuzcoana (1709-1710), *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LXXII (2016), pp. 408-426.

³⁸ NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza...*, op. cit., p. 43.

³⁹ *Ibidem*, p. 44.

membros de la realeza (especialmente del monarca), tienen, sin embargo, una cierta significación política.

Los primeros (en especial los nacimientos) se iniciaban con la notificación personal del Rey al Reino del nacimiento de un nuevo miembro en la familia (pues la notificación a través de un tercero no causaba efecto) y solo entonces se procedía a la manifestación oficial y pública al Rey de la alegría de la comunidad política (a través del escrito de una carta por parte del máximo representante político), a la manifestación de la felicitación personal al Rey y besamanos por parte de alguno de sus enviados a la Corte, y a la celebración de algún acto religioso o festivo por parte del pueblo. Especialmente importantes en el caso de los nacimientos de los primeros hijos varones, por asegurarse así la sucesión masculina al trono, pudiendo otorgarse entonces a la ceremonia ciertas connotaciones legitimadoras⁴⁰.

Las bodas reales también podían tener más o menos significado político, especialmente aquellas que unían dos familias reales. Destacamos, por su interés, los matrimonios celebrados entre Infantas españolas con Reyes franceses, que originaban en la Isla de los Faisanes, de Irún, todo un ceremonial llamado de «Entregas Reales».

Con respecto a la boda del propio Rey hay que decir que, en la práctica, apenas tenía incidencia pública manifiesta fuera de la Corte, limitándose el Rey a notificar personalmente por cartas al Reino de la celebración de su boda, salvo si la novia era extranjera y había de trasladarse en carruaje a la Corte, observándose entonces elementos característicos de una verdadera entrada real, con guardia y salvas disparadas por los caminos. Pero en general, las bodas reales se van a caracterizar por la sucesión de tres momentos distintos:

- 1º) El de los esponsales propiamente dicho, es decir, la promesa mutua de los que habían de contraer matrimonio, pasando a ser «esposos». Jurídicamente conformaban un contrato de naturaleza preparatoria, que permitía llegar al contrato definitivo del matrimonio (su incumplimiento llevaba consigo ciertos perjuicios patrimoniales, como era el hecho de tener que devolver todo lo recibido y en algunos casos hasta con el cuádruplo);
- 2º) El de la ceremonia litúrgica, que se desarrollaba en el ámbito exclusivo cortesano, con fuerte presencia nobiliaria y eclesiástica, llena de lujo y boato, especialmente si había representación y presencia extranjera (por celebrarse la boda con Infanta extranjera); y

⁴⁰ *Ibidem*, p. 50.

3º) el de las celebraciones festivas, realizadas tanto por la nobleza caballeresca (a través de justas y torneos) como por el pueblo llano (con juegos populares y corridas de toros).

Las llamadas *Ceremonias de cooperación* (juramentos, discursos ceremoniales, Cortes, etc.), por su parte, estaban dirigidas a captar las solidaridades políticas explícitas, implicando la realización de actos ritualizados y públicos mediante los cuales se expresaba un compromiso de mutua cooperación, de forma que la realización misma de la ceremonia constituía una referencia legitimadora básica en orden a consolidar el pacto político que se establecía, aportando seguridades respecto al sentido de las futuras actitudes políticas de los intervinientes⁴¹.

De todos ellos destaca, de forma especial, el valor legitimador del juramento. Jurar es poner a Dios por testigo de lo que hacemos o de la sinceridad de lo que prometemos. Y según Bonifacio Palacio Martín, «el juramento es un instrumento de fijación de las relaciones públicas, un instrumento solemne, privilegiado», y «una garantía legal del cumplimiento de una promesa, garantía que está sancionada por el derecho del país y que se halla profundamente enraizada en la mentalidad de la época a causa de sus connotaciones sacrales»⁴².

Y hemos de recordar que, al valor jurídico-político del juramento, se le sumó un valor administrativo con Juan II de Castilla (1405-1454), cuando ordenó que en adelante prestasen juramento obligatoriamente quienes fuesen nombrados por el Rey para algún cargo público o alcanzasen alguna merced real⁴³.

El juramento se convirtió así en fórmula frecuente de legitimación política, llegando a alcanzar significación constitucional⁴⁴. Pero el juramento podía orientarse en dos direcciones:

1º) El juramento que hacía el Rey al Reino (en ocasiones a través de sus tutores, renovándose el mismo al alcanzar la mayoría de edad). Se hacía de forma personal ante los representantes del conjunto de la comunidad política o Reino, y garantizaba «la articulación de las relaciones políticas que caracterizan a un reino en un momento dado»⁴⁵, por lo que será la ceremonia que antes establecerá el ritual a seguir.

⁴¹ *Ibidem*, p. 59.

⁴² PALACIOS MARTÍN, B., «La práctica del juramento...» (para Aragón), p. 6.

⁴³ Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla, Leg. 4, fols. 64 y 65 [Cit. NIETO SORIA, J. M., *op. cit.*, p. 226, n. 2].

⁴⁴ NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza...*, *op. cit.*, p. 60.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 60.

Y aunque en Castilla el juramento quedó preferentemente limitado a la plasmación ceremonial del establecimiento de una sistematización de relaciones políticas del Rey con el Reino (donde frecuentemente apelará a su poderío real absoluto, manifestando que su poder se hallaba por encima de cualquier compromiso legal, político o sagrado⁴⁶), en Navarra, Territorios Vascos y en la Corona de Aragón va a configurar su sistema pacticio.

2º) El juramento que hacía el Reino al Rey. Dicho juramento suponía la aceptación y confirmación, por parte del Reino (o algunos de sus integrantes), de la legitimidad política del Rey. Adquiría connotaciones de carácter feudal, pues lo que se juraba era fidelidad al Rey a cambio de protección de personas y bienes y conservación de fueros y privilegios.

En el caso del Reino, este juramento se hacía en las Cortes que lo representaban, y ante el Rey o su especial comisionado.

En el caso de un grupo o alguno de sus súbditos, ese juramento de fidelidad (llamado también de pleito y homenaje), se mantendrá con fuerza a lo largo de toda la Edad Moderna, siguiendo un mismo Ceremonial o esquema⁴⁷.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 63-64.

⁴⁷ En el caso del juramento prestado en 1709, en Guipúzcoa, por el Conde de Peñafiorida y el Marqués de Rocaverde (el señor de Lazcano lo hizo de igual forma en 1710) al Príncipe Don Luis (hijo de Felipe V), el documento se protocolizó de la siguiente manera: «*Enfrente del altar maior y principal de la yglesia parrochial [de] Santa María La Real de esta Noble y Leal villa de Azcoitia, a diez y seis días del mes de diciembre del año de mil setteçientos y nueve, ante el señor Don Álvaro de Villegas, del Consexo de Su Magestad, su Oidor en la Real Chançillería de Valladolid y Correxidor de esta Mui Noble y Mui Leal Provincia de Guipúzcoa, y por fee de mí el infrascritto escrivano, los señores Don Francisco de Munibe y Ydiaquez, Conde de Peñafiorida, y Don Fernando de Moyua y Ubilla, Marqués de Rocaverde, hallándose solemnemente en presencia de mucha jente, dixerón que dicho señor Correxidor se halla con facultad, mano y poder de Don Phelipe quinto, nuestro Rey i señor natural, para que dichos señores Conde y Marqués rreconozcan al Sereníssimo y Esclareçido señor Príncipe Don Luis, por hijo primogénito [y] heredero de Su Magestad, por Príncipe de esttos rreinos y señoríos mientras los largos y prósperos días del Rey su padre, y después de aquellos por Rey y señor legítimo y natural, haziendo en su rrazón el juramento de fidelidad, pleitto y omenaje, que por derecho y leies de esttos rreinos deven y están obligado [a] hazer dichos señores Conde y Marqués. Y poniendo en execución lo que ttan justamente en este acto toca cumplir y executar, por la presente carta y su tenor, en la mexor forma que prozede, rreconozen desde aora ha[n] y tienen y rreciven a dicho Sereníssimo y Esclareçido señor Príncipe Don Luis por ttal hixo primogénito heredero de Su Magestad, por Príncipe de esttos rreinos y señoríos y lo a ellos sugettos, dados, unidos i yncorporados y pertteneçientes, durante los largos, prósperos y bienabenturados días del Rey Don Phelipe, nuestro soberano señor, y después de aquellos por Rey y señor legítimo y natural, heredero y propietario de ellos. Y que así viviendo Su Magestad, dan fe y protesttan la obediencia con la rreverencia y fidelidad que por leies y fueros de esttos rreinos a Su Alteza, como a Príncipe heredero de ellos, le es devida. Y por fin de Su Magestad, la obediencia y rreverencia, sugesión y basallage y fidelidad que como buenos súbditos y naturales basallos, deven y son obligados a dar y prestar como a su Rey y señor natural. Y prometten que bien y verdaderamente tendrán y guardarán su servicio y cumplirán lo que son obligados a hazer. Y de que*

Dichas ceremonias siempre eran públicas y muy solemnes. Solemnidad expresada a través del propio texto jurado, del lugar elegido para ello (edificio religioso), los gestos y ritos realizados (con inclusión del juramento propiamente dicho sobre la cruz, misal o evangelios, y las manifestaciones personales en alta voz ante los presentes), la inclusión de cláusulas penales a aplicar en caso de romper lo jurado, y la presencia y testimonio de personajes políticos y públicos.

El discurso ceremonial, por su parte, tenía como objetivo fundamental el de provocar una actitud de solidaridad hacia el poder real, ejerciendo una notable funcionalidad legitimadora al explicitar el pacto político que se pretendía

así lo harán y executarán, a maior abundamiento, fuerza y seguridad de todo lo sobredicho juraron con singularidad a Dios nuestro Señor y a Santa María su madre, y a la señal de la Cruz y palabras de los santos Evangelios que están escritas en un libro misal que para el efecto se puso presente y abierto, la qual Cruz y santos Evangelios corporalmente con sus manos derechas tocaron dichos señores Conde y Marqués, quienes por sí y en nombre de los que después de ellos fueron, prometen, así mismo con individualidad, a tener realmente y con efecto a su leal y poder a dicho Serenísimo señor Príncipe Don Luis por Príncipe heredero de estos reinos durante la vida de Su Magestad, y después de ella por su Rey i señor natural. Y como a tal buelben a prestar la obediencia, rreberencia, sugeción y basallage que deven, y más harán y cumplirán todo lo que de derecho deven y son obligados [a] hazer y cumplir, y cada cosa y parte de ello, y que contra ello no hirán ni vendrán ny pasarán, directa ni indirectamente, en tiempo alguno ni por alguna manera, causa ni rrazón que sea. Así, Dios les ayude en este mundo en el cuerpo y en el otro en el alma a cada uno; y si lo contrario hizieren, quieren que se los demande mal y caramente como a aquellos que juran su santo nombre en vano. Demás de lo qual así mismo quieren y consientten sean avidos por ynfames, perjuros y fementido y tenidos por hombres de menos valer, y por ello caigan e yncurran en caso de aleve y traición y en las otras penas que por leies y fueros de estos rreynos están estableçidas y detterminadas. Todo lo qual por sí mismos dichos señores Conde y Marqués, y por los que después fueron y les subçedieren, así mismo lo juraron, y a la confesión de el juramento fueron diçiendo «así lo juraban» y «amen». Y así bien dichos señores, en su nombre y de los que después de ellos fueron, hizieron fee y pleitto omenage una, dos y tres vezes; una, dos y tres vezes; una, dos y tres vezes; cada uno de por sí, según fuero y costumbre de España, en manos de dicho señor Correxidor, que les tomó y rrezevió en nombre de Su Magestad el Rey nuestro señor Don Phelipe quinto, y el Serenísimo y Esclareçido Príncipe Don Luis nuestro señor, que tendrán y guardarán todo lo que dicho es y cada cosa y parte de ello, y que no hirán ni vendrán contra ello ni contra cosa ni parte de ello, aora ni en tiempo alguno, ni por alguna causa ni rrazón, so pena de caer e yncurrir lo contrario haciendo en las penas arriba rreferidas y en las otras en que caen e yncurren los que contrabienen y quebranttan el pleitto y omenage echo y prottesttado a su Príncipe durante la vida de su padre, y después de aquella a su Rey y señor natural. En señal de lo qual asimismo bolbieron a decir y repettir dichos señores que juraban de guardar y cumplir la escritura de juramento que lleban fecho sobre que Dios les aiude y los santos Evangelios escritos en dicho libro misal. Y así mismo hizieron pleitto de omenage una, dos y tres vezes; una, dos y tres vezes; una, dos y tres vezes; y dan su fee y palabra dichos señores de cumplir y guardar lo conttenido en esta cartta. Y a la conclusión dixeron con singularidad que así prometían, y en la forma referida hizieron dicho reconoçimiento de Príncipe, juramento de fidelidad, pleitto y omenage ante dicho señor Correxidor y por fee de mí el dicho escrivano y de los çircunstantes. Sirvieron por testigos: Don Pedro de Acharán, presbítero, Esteban de Badiola y Don Santiago de Mesones, veçinos y rresidente en esta villa. Y firmaron dichos señores. Y en fee de todo ello firmé. Don Álvaro de Villegas (RUBRICADO). El Conde de Peñaflorida (RUBRICADO). El Marqués de Rocaberde (RUBRICADO). Ante mí, Francisco de Yriarte Artano (RUBRICADO).» [AHPG-GPAH 2/0506, fols. A401 rº-403 rº].

realizar. Por lo general lo hacía personalmente el Rey, ante un grupo significativo de las principales fuerzas del Reino. En caso de delegación de esta función, generalmente se hacía en un prelado o eclesiástico. Dichos discursos se hacían en la apertura de las Cortes y en los actos de juramento de Príncipes y de acceso al trono⁴⁸.

La apertura de las Cortes se hallaba también sujeta a un ceremonial que se fue desarrollando con los siglos, hallándose ya, para el siglo XVII, muy consolidada. Para Nieto Soria se daba en ella cierta teatralidad, si bien con un fuerte contenido solemne, clara ritualización de actitudes y una gran puesta de escena, constatable en aspectos como la sucesión de discursos, la disposición de las gradas, las órdenes de prelación o los procedimientos de toma de decisiones a través de la forma petición-respuesta⁴⁹.

Con todo, considera nuestro autor que las Cortes materializaban la concepción corporativa de la sociedad, en la que el Reino-cuerpo exponía al Rey-cabeza (alma y corazón) sus quejas y peticiones para que proveyese los mejores remedios para asegurar su bienestar⁵⁰.

No menos importantes para el Reino fueron las *Ceremonias de justicia*, al ser esta (la aplicación de la justicia) la función que mejor caracterizaba la figura del Monarca, pues como vicario de Dios en la tierra había de mantener el Reino «en paz y justicia». La Justicia era una regalía, que solo el Rey podía ejercer o delegar; y cuando se ejercía adquiría una apariencia ritual o solemne, «siendo una de sus principales características la utilización de una determinada puesta en escena y el empleo de gestos expresivos que contribuyen a dar relieve político a la acción regia»⁵¹.

El Rey, como juez superior, administró justicia personalmente sobre todo en la Edad Media, pues a partir de la institucionalización de la Audiencia Real por las Cortes de Toro de 1371, fue esta, como delegada del Rey (y después los Consejos y Chancillerías), la que administró justicia, supeditada siempre al Rey, al que se podía acudir en último recurso.

En todo caso la figura del Rey como juez seguirá estando plasmada en la iconografía posterior poniendo en sus manos objetos simbólicos del poder real, tales como el cetro o la espada en actitud de administrar justicia (como se ha visto en el escudo guipuzcoano hasta 1990).

⁴⁸ NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza...*, op. cit., pp. 69-70.

⁴⁹ *Ibidem* p. 72.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 72 [citando a Ernst KANTOROWICZ en *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985, p. 350].

⁵¹ *Ibidem*, p. 77.

Las *Ceremonias litúrgicas*, por su parte, tenían por objeto de propaganda política transmitir al espectador el mensaje de que cualquier cuestionamiento u oposición al poder regio podía tener connotaciones sacrílegas⁵², por oponerse a un Rey que, si bien en la Edad Media era considerado un «Rey Cristiano», a partir de los Reyes Católicos el Rey fue nominado «Rey Católico», a diferencia del francés, al que se llamará «Rey Cristianísimo».

Parte de estas Ceremonias litúrgicas era la llamada *Ceremonia de reverencia simbólica*⁵³, consistente en el hecho de que, al llegar el Rey a una ciudad, era recibido por sus clérigos en procesión, y le acompañaban hasta la puerta de la iglesia, donde esperaba la Cruz que él reverenciaba (al igual que se hacía en las visitas de los preladados), formando, en ocasiones, parte de Ceremonias más complejas, y siempre diferenciando la figura del Rey frente a la de cualquier otro.

Pero va a ser en la celebración de las misas donde mejor se plasma este tipo de Ceremonias, convirtiéndose en verdaderas «misas políticas», al darse a estas una proyección que iba más allá de lo puramente religioso o litúrgico con la presencia del Rey (o Virrey) en una posición de privilegio⁵⁴.

Esta posición de diferenciación y privilegio se manifestaba, entre otras cosas, en el hecho de que, tras la lectura del Evangelio, se daba al Rey (o Virrey) a besar el texto leído, simbolizándose con ello que, al igual que era verdad lo que allí estaba escrito, así de sinceras deberían ser sus palabras. Con lo cual se contribuía a ofrecer una imagen propagandística del Monarca, acorde con los conceptos de Rey-virtuoso y Rey-católico⁵⁵.

Pero en el entorno a la celebración eucarística podían darse también otros actos que contribuirían a afianzar, aún más, el mensaje político. Tales podían ser la ubicación del Rey en un puesto relevante (generalmente en un trono sobre gradas), los sermones pronunciados por los celebrantes («elemento esencial de la dimensión propagandística de la ceremonia»⁵⁶), la bendición de banderas y pendones (frecuentes en el inicio de las campañas militares), el agradecimiento a Dios por el éxito obtenido (al final de las mismas), la prestación del juramento de fidelidad en el transcurso de la misa, o el propio hecho de celebrarla fuera del edificio de la iglesia (para extender el acto de los estamentos eclesiástico y nobiliario al popular).

⁵² NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza...*, *op. cit.*, p. 84 [citando a David TORRES SANZ en *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982, p. 154].

⁵³ *Ibidem*, p. 86.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 88.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 88 [citando la *Crónica de Don Álvaro de Luna*, Cap. CXXII, p. 195].

⁵⁶ *Ibidem*, p. 94.

En todo caso, y como señala Nieto Soria, desde el punto de vista práctico, el conjunto de las ceremonias litúrgicas «lo que ponía de manifiesto era, sobre todo, la utilidad que el respaldo eclesiástico podía tener en la consecución de las pretensiones autoritarias que albergaban los monarcas... Por ello, en estos ceremoniales de contenido litúrgico no se puede ignorar la presencia de una referencia más o menos expresa a un cierto concepto de soberanía regia»⁵⁷.

Pero son, sin duda, las *Ceremonias funerarias* (muerte y exequias reales), las más y mejor documentadas. Y si bien no poseían significación legitimadora, sí tenían o podían tener valor propagandístico⁵⁸.

La Ceremonia de la muerte se realizaba a poco de fallecer el monarca y, en muchas ocasiones, siguiendo las disposiciones marcadas por éste en su testamento. La misma era comunicada al Reino a través de cartas remitidas por la Reina viuda y Gobernadora (en caso de minoría de edad del sucesor) o por el Príncipe heredero. No valía, así pues, aviso de terceros para poner en marcha la maquinaria de la celebración de las exequias por el difunto y la consiguiente proclamación pública, en todos los territorios del Reino, de la aceptación de su sucesor, con participación de las autoridades concejiles y eclesiásticas, la nobleza local y el pueblo.

En la época de los Trastámara, tras la muerte del Rey se procedía a desarrollar cuatro actos ceremoniales bien diferenciados y con significado propio: el llanto por el Monarca fallecido (generalmente en la iglesia catedral), el desfile simbólico de continuidad dinástica (enarbolando el pendón de Castilla y plantándola en la torre homenaje), la lectura solemne del testamento (ante la Reina viuda, testamentarios, cortesanos y procuradores en Cortes desplazados para el caso) y el enterramiento (poco valorado desde el punto de vista legitimador)⁵⁹.

Las exequias (ceremonias religiosas que se celebran por el difunto), por su parte, se podían dilatar mucho más en el tiempo y solían realizarse por las instituciones representativas de los territorios (Cortes en Navarra y Juntas vascas) y las principales ciudades a todo lo largo y ancho del reino. Por ello no es de extrañar que estas dispusiesen de sus propios *Libros Ceremoniales* creados para el caso, como ocurre con Pamplona, estudiado por José Javier Azanza López y José Luis Molins Mugueta en *Exequias reales del Regimiento pamplonés en la Edad Moderna*, en cuyo Cap. 1 se analizan los aspectos organizativos, económi-

⁵⁷ *Ibidem*, p. 96.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 97.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 102.

cos, protocolarios y normativos a que daban lugar las ceremonias funerarias, a partir del *Libro de Ceremonial* conservado en su archivo municipal⁶⁰.

Como bien dicen los autores, y asumiendo que la percepción de «Rey distante»⁶¹ que se fue desarrollando a partir de la incorporación a Castilla (por residir éste fuera de Navarra) podía sugerir que el Rey se alejaba «para mejor mostrar su autoridad reduciendo su accesibilidad», se observa en las exequias navarras la existencia de «una ciudad enlutada, Pamplona, en un reino enlutado, Navarra», y comprueban que todas las preparaciones, ceremonias y puestas en escena fueron comunes en todos los reinos de España, desde los dominios americanos y filipinos a los italianos y flamencos.

Es más, comprueban también que el ceremonial funerario de las exequias reales apenas varió en Pamplona entre los funerales de Felipe II en 1598 y Fernando VII en 1833. El modelo siempre fue el festejo previo. La primera disposición de los «comisarios de honras» era comprobar qué se hizo en las exequias precedentes (a través de relaciones impresas y libros de acuerdos, o de actas), «de forma que la fiesta se miraba a sí misma, se copiaba, perpetuando modelos a lo largo de la cultura barroca»⁶².

Según este *Ceremonial*, en Pamplona se celebraban dos funerales a la muerte de cada Rey o Reina: el organizado por el Consejo Real y el organizado por el Regimiento de la ciudad, y se desarrollaban ambos en la catedral. El impacto social siempre era grande y la asistencia a los actos multitudinaria, pero abundaron en ellos los conflictos protocolarios, derivados del complejo ceremonial funerario⁶³, teniendo que ordenar Felipe II que el Virrey y los Tribunales organizaran sus propias honras fúnebres, distintas (y en distinto día) a las del Regimiento⁶⁴.

Según dirán los autores, «el elemento esencial de las exequias es el túmulo. A él se dirigen todas las miradas y a su alrededor se celebran todos los actos, al hacerse presente en él el Rey a sus súbditos. La tumba vacía sobre la que des-

⁶⁰ AZANZA, J. J.; MOLINS, J. L., *Exequias reales...*, *op. cit.*

⁶¹ Concepto diseñado por Agustín GONZÁLEZ ENCISO en *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona: EUNSA, 1999, pp. 1-18.

⁶² Según Víctor MÍNGUEZ CORNELLES, en el Prólogo de la obra de AZANZA, J. J.; MOLINS, J. L., *Exequias reales...*, *op. cit.*, p. 18.

⁶³ Como el que surgió entre el Virrey y el Obispo en 1740 con ocasión de las exequias de la Reina Mariana de Neoburgo y que obligó a trasladar las exequias desde la catedral al convento de San Francisco, o como el que tuvo lugar en 1758 cuando la calesa del Virrey obligó a romper el cortejo procesional de la ciudad [Según Víctor MÍNGUEZ CORNELLES, en el Prólogo de la obra de AZANZA, J. J.; MOLINS, J. L., *Exequias reales...*, *op. cit.*, p. 18].

⁶⁴ AZANZA, J. J.; MOLINS, J. L., *Exequias reales...*, *op. cit.*, p. 29.

cansan los símbolos del poder (el cetro y la corona) y los poemas, jeroglíficos, pinturas y esculturas que le rodean permiten el milagro de la *regiofania*. Durante las exequias el Rey difunto está en el catafalco, y desde allí contempla el respeto y la devoción de sus súbditos. Pero no es el Rey en realidad, sino la dinastía, la casa reinante, la institución monárquica la que recibe en el catafalco las manifestaciones de dolor de los súbditos reales»⁶⁵.

Los catafalcos se reutilizaban habitualmente en la mayoría de las ciudades y villas para las exequias de los sucesivos reyes y reinas. Lo mismo sucedía en Pamplona, y solo se sustituía la estructura cuando amenazaba ruina. En el s. XVI sus piezas se custodiaban en la planta baja de la Sala Preciosa de la catedral, y durante los s. XVII y XVIII en una lonja particular y en la lonja del peso de la harina.

Las *Ceremonias de recepción*, por su parte, regulaban la llegada de quien ostentaba o representaba al poder regio, pues ese hecho no estaba exento de significado político. El acontecimiento más importante en que aplicar este Ceremonial era, sin duda, el de la entrada real, donde el rito político se mezclaba con el espectáculo público.⁶⁶

El valor propagandístico de dichas entradas era muy importante, pues suponía un acto de sumisión y de expresión de lealtad del Reino, representado ocasionalmente por una ciudad en su conjunto hacia la Monarquía, aprovechando para ello la presencia del propio Monarca o, más raramente, de un destacado miembro de la familia real⁶⁷.

Suponía, asimismo «una exhibición tangible del poder del Rey», cabeza visible de la comunidad política, evidenciado en el Reino ante la presencia de la nobleza cortesana y local, la iglesia, las autoridades concejiles y el pueblo en general, y se podía hacer a lo largo de un reinado de forma repetitiva⁶⁸.

Finalmente, las denominadas *Ceremonias de victoria* (es decir, las que se celebraban tras los éxitos militares o conquistas) se celebraban en reinos y ciudades y acababan siendo, casi siempre unas ceremonias de exaltación del poder regio⁶⁹.

Por lo general se celebraba con una procesión religiosa que acababa en la iglesia catedral de la ciudad o cabeza del reino, donde se cantaba el *Te Deum*

⁶⁵ Según Víctor MÍNGUEZ CORNELLES, en el Prólogo de la obra de AZANZA, J. J.; MOLINS, J. L., *Exequias reales...*, *op. cit.*, p. 19.

⁶⁶ NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza...*, *op. cit.*, p. 120.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 120.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 121.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 120.

y se daba gracias a Dios, y continuaba la celebración con fiestas y juegos populares.

Pero el Ceremonial que hoy se publica es más que un *Ceremonial* al uso. Es el resultado del cotejo y la fusión de tres ejemplares hallados en archivos muy distantes unos de otros:

- a) **El Códice 1143 del Archivo Histórico Nacional (Madrid) titulado *Ceremonial del Real Consejo del Reino de Navarra*. En nota manuscrita de Francisco de Córdoba (de 7 de julio de 1790) se dice que estuvo en manos del Secretario de Consultas del Consejo hasta que, al morir, entró a sucederle Xabier Ángel de Mendibil, recogiénose entonces de casa del difunto para depositarlo en el archivo secreto del Consejo, no se depositó en él por apropiarse del mismo el Secretario Juan Esteban de Gayarre. Consta de 323 fols. y un amplio índice de contenidos, donde se ordenan las materias por orden alfabético. Sus referencias y añadidos se hallan impresos en letra pequeña (tipo 10) y negrita.**
- b) El mss. 9901 de la Biblioteca Nacional de España (Madrid) titulado *Ceremonial de los Tribunales del Reino de Navarra* [*Ceremonias de los Tribunales*, dice al lomo). Responde a un único volumen de 268 hojas escritas (con 24 hojas finales más en blanco, así como las 5 iniciales), señalándose en su regesta que lleva notas del Oidor Feloaga el Viejo (de 1601). Es la base de nuestra edición y estudio. Por ello su contenido se halla impreso en letra normal y tamaño regular (tipo 12)
- c) *El Legajo 5677 conservado en la Secretaría de Guerra (SGU) del Archivo General de Simancas (Valladolid) titulado Ceremonial. 1733, de 194 fols. manuscritos, que fue propiedad de Don Joseph de Contreras, Fiscal del Consejo de Navarra, el cual lo compró con la librería de Don Antonio Lisón, Alcalde de la Corte Mayor del Reino, autor de las notas complementarias. Sus referencias y añadidos se hallan impresos en letra pequeña (tipo 10) y cursiva.*

En cuando a su contenido, el análisis y cotejo de los tres Códices manuscritos nos permite observar la existencia de un bloque central común a los tres ejemplares, siendo el Códice 1143 el más antiguo y cercano a los hechos, a tenor de la letra utilizada y el lenguaje empleado, y copias más modernas los mss. 9901 y 5677, observándose más similitudes (en las pequeñas variantes observadas) entre estas que entre alguna de ellas con el citado Códice. Su lectura nos permite afirmar que, a las Ceremonias ya señaladas en torno a la figura del Monarca, se les suman las derivadas del propio funcionamiento de los tres Tribunales del Reino, donde se abordan, entre otros, los siguientes temas:

- 1.- Consejo.- La Ceremonia a seguir por el Consejo al ir a recoger a los Virreyes a palacio para hacer las visitas generales de la Audiencia y de su cárcel; cómo se procede a las mismas; sobre conocimiento de ordinaria de legos con juez foráneo al Reino; sobre el nombramiento de los 6 Oidores del Consejo (4 de los cuales habían de ser siempre navarros), y cómo se tramitaban los negocios, se dividían las salas y se veían los pleitos generales; cómo se entraba en lectura y cómo asistían los Alcaldes de Corte, el Fiscal, el Alguacil mayor, los Oidores de Comptos y el Patrimonial a la vista de los pleitos; cómo se hacían los Acuerdos, se votaban los pleitos y se firmaban las sentencias; cómo se procedía en la visita de la cárcel; cómo despachar y firmar las provisiones del Consejo y cómo se reciben las del Rey en el Reino; cómo debían acudir los Consejeros a las fiestas de palacio; o cómo debían proceder, en caso de ser convidados a comer por el Virrey, los miembros del Consejo y de la Corte.
- 2.- Virreyes.- Cómo se había de recibir y acompañar al Virrey al ir al Consejo o a la Corte; cómo despedir al Virrey en caso de ausentarse del Reino; cómo recibir al nuevo Virrey en el Reino, ya fuese propietario o al interino; cómo visitarle y darle posesión, ya fuese uno u otro; cómo debía prestar éste juramento de guardar sus «leies y fueros»; cómo proceder a las consultas con el Virrey, y a las visitas los días de Pascua y Año Nuevo (o cuando estuviere enfermo); cómo había de visitar al Obispo y al Regente; o cómo se había de recibir al Virrey en el Consejo o su Acuerdo en caso de haber de despachar algún negocio; cómo debía ir a los entierros con los Tribunales; cómo se procedía por el Virrey en los perdones de delitos y concesión de mercedes y gracias; cómo acudía con el Consejo y demás Tribunales a los actos religiosos; sobre incensarle y darle la paz en concurrencia con el Obispo y sobre los encuentros que mantuvo con el Obispo.
- 3.- Cortes.- Parte importante del mismo se centra, además, en el complejo Ceremonial a seguir en la convocatoria y celebración de las Cortes, donde se exigía el reparo de los agravios o contrafueros cometidos contra el derecho del Reino; cómo proceder a la muerte del Virrey y al nombrar su interino.
- 4.- Rey.- Qué hacer ante la enfermedad del Rey o su muerte; cómo proclamar al nuevo Rey levantando el estandarte; cómo se le debía recibir en Pamplona cuando venía a Navarra (caso especial de Felipe IV, a detalle); su juramento de observar las leyes navarras y su salida del Reino;

- 5.- Reina.- Cómo pedir por la enfermedad de la Reina; cómo proceder a su muerte, hacer sus exequias (a detalle) y moderar los lutos;
- 6.- Príncipe.- Ceremonial a seguir en el nacimiento de Príncipes y liberación de presos por ello; el juramento del Príncipe; cómo proceder en su enfermedad y curación; ratificación de su juramento, asiento de los Tribunales para ello y competencia surgida entre los Consejos de Navarra y de Castilla (a detalle); su salida del Reino; honras por su muerte (a detalle) y lutos;
- 7.- Regente.- Especial atención recibe en el Ceremonial la figura del Regente, abordando su nombramiento, toma de posesión, visita del Virrey (cuyo oficio hacía, por lo general, en caso de ausencia o muerte), y entierro en caso de muerte. Pero se atiende también a su asistencia en el Consejo, forma de señalar éste los procesos y ver los pleitos, nombramiento de jueces, cómo se debían hacer las audiencias o proceder en caso de ausentarse alguno de sus ministros (en especial de su Alguacil mayor) o volver de nuevo al Consejo, cómo se había de proceder al salir del mismo, o cuál era el Ceremonial a seguir al tratarle, en especial si disponía de hábito o renta eclesiástica.
- 8.- Ministros.- Se aborda asimismo el tema de cómo se nombraban escribanos reales, sustitutos fiscales o patrimoniales y relatores del Consejo y de la Corte; y cómo admitir abogados (especialmente si eran hermanos) o nombrar alguaciles; cómo dar posesión a quien era proveído al Consejo sin haber sido Juez; el caso especial del teniente de Almirante; sobre exigencia de limpieza de sangre de quien pretendía oficio; sobre la provisión de relatorías interinas y en propiedad; y sobre el Alguacil mayor (con el caso particular de Don Francisco de Ayanz y Arbizu);
- 9.- Victorias.- Celebración de victorias «de mucha consideración»; en especial en el caso de Cataluña, Nápoles y Fuenterrabía;
- 10.- Comptos.- Cómo se daba posesión a sus Oidores;
- 11.- Tratamientos a cargos públicos (del Maestre de Campo en oficio de General) y títulos (al entrar a Consejo a lectura);
- 12.- Toros y festejos.- Cómo se acudía a las fiestas de los toros y cómo se procedía cuando iba la Virreina; cuál era la ceremonia a seguir el día de la Candelaria y otras fiestas religiosas (Reyes, Ramos y Corpus) en que debía acudir a los actos públicos juntamente con los clérigos y el Regimiento de la ciudad;
- 13.- Otros.- Cómo nombrar al Protomédico para cubrir su vacante; proceder con los comisarios del Santo Oficio y con los Visitadores foráneos.

A este corpus central (común en los tres textos, como se ha señalado), se le ha añadido en cada uno de los textos trabajados una parte especial, que los personaliza. Así:

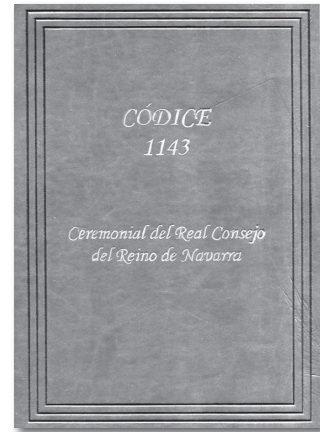
- 1^o.- La parte especial del mss. 9901, base de nuestro estudio, son las Observaciones del Secretario Feloaga «el Viejo» (desde 1549): sobre tasas de servicios y forma de proceder en distintas situaciones, tomados de los Oidores (Liédena, Subiza, Ibero, Rada, Santillán y San Vicente); un extenso apartado, en gran parte en latín, sobre el estilo de los Tribunales (en «documenta at estila pertinentia»); unas «notas» varias; el Ceremonial seguido a la entrada en el Reino de Felipe IV, juramento del Príncipe y solio de las Cortes en las que entró el Rey; sobre la llegada del nuevo Virrey en Navarra, su toma de posesión y la potestad que ejercía (al detalle); su relación con las Cortes; levantamiento del pendón a la muerte del Rey; lo que se había de observar en las fiestas llamadas «de tabla» (aquellas en que asistían los Tribunales por costumbre a la Catedral: víspera y día del Corpus, Reyes, Candelaria y Ramos); asistencia a los toros; visita a presos; sobre cómo recibir y despedir los tribunales al Virrey cuando quería asistir con ellos; juramento de Mariscales, Condestables, Mayordomos y Tesoreros; toma de posesión de los Virreyes; sobre exequias reales; lo que habían de observar el Regente y los ministros de los Tribunales; sobre las Ceremonias que se seguían en el Consejo y en la Corte en el ejercicio de sus funciones; y una relación de papeles hallados en cajuelas.
- 2^o.- **La parte especial del Códice 1143 (que, al no hallarse en el ms. 9901, ponemos como Apéndice I al final del mismo), aborda la época de finales del s. XVII y comienzos del XIX, con los temas como: la tutela del Marqués de Góngora; las visitas del Virrey al Obispo; la muerte y exequias reales de Carlos II y Fernando VI; la aclamación de Felipe V; votos de escribanos reales; celebración del Corpus y la Candelaria; ausencias de ministros sin licencia del Regente; funciones del Virrey; el procedimiento a seguir por los Alcaldes de Corte; alistamiento de los ministros en la Guerra de la Convención (1794 y 1797); vista de algún pleito; desposorio del Príncipe de Asturias con la Princesa de Nápoles en 1802; muerte de la Virreina; visita general en víspera de Ramos; nombramiento del Regente; la llegada del Virrey Duque de San Carlos; y la entrada de los franceses en 1814; terminando con la mera cita de la posesión del Mariscal de Navarra en 1818. Le acompaña, además, a su inicio un Índice de contenidos, cuya numeración hace referencia a la foliación colocada al margen del texto conjunto en letra pequeña y negrita (como ya se ha dicho).**

3º.- *La parte especial del Legajo 5677 simanquino, por su parte (que ponemos en el Apéndice II, al final del Apéndice I), habla del valor de las monedas antiguas; del arriendo de las tablas reales por la Cámara de Comptos; de la Renuncia a la Corona de Felipe V, y del casamiento y muerte de su hijo Luis, sus celebraciones y exequias; la venida de las Infantas; la llegada del Regente Don Manuel Junco de Cisneros; la muerte del Obispo Don Andrés Joseph Murillo Velarde; la asistencia de los Tribunales a las comedias y a los sermones de Cuaresma; la lectura de las Ordenanzas; el procedimiento en la tortura; el seguimiento de los sucesos de la conquista de Orán; la muerte del Gobernador de la Plaza Don Juan González en 1732; el incendio del polvorín de la ciudad y los daños causados; la dejación de la plaza de Alcalde de Corte por Don Diego Rodríguez Cisneros para entrar en religión; la muerte del Regente y del propio Felipe V; la llegada del Virrey, Conde de Maceda y Taboada; o la aclamación al Rey Fernando VI de Castilla y 2º de Navarra. A todo lo cual le sigue un Índice general de lo tratado en el libro, cuya numeración hace referencia a la foliación colocada al margen del texto conjunto en letra pequeña y cursiva.*

6. Edición del «*Ceremonial del Real Consejo del Reino de Navarra*»

El año 2008 se editó en Pamplona, por Sancho el Fuerte Publicaciones, en una edición de lujo limitada y numerada de 200 ejemplares, el *Códice 1143* que recoge el *Ceremonial del Real Consejo del Reino de Navarra*. Uno de sus volúmenes ofrece la obra en forma facsimilar, y el segundo su transcripción de mano de la licenciada en Historia del Arte Patricia Álvarez Hermoso⁷⁰.

Se dice de la misma que corresponde fundamentalmente a los siglos XVII y XVIII, y se presenta como «un tratado en el que se recogen las tradiciones, costumbres y usos que ha tenido el Consejo de Navarra a lo largo del tiempo, en el que se describen los procedimientos, cortesías y todo lo referente al comportamiento que ha de tener el Consejo del Reino de Navarra en diferentes situaciones», así como «las vestimentas que han de llevarse en cada ocasión, cómo han de proceder en los pleitos, cómo se nombran los funcionarios, comportamiento que han de tener en caso del fallecimiento del Rey, en la jura de los Fueros, etc.», acompañando-



⁷⁰ Dicha obra, que se halla aún hoy a la venta, es ofertada en Internet por Marcial Pons a 789 euros; por Libros con Historia (Urroz-Villa) por 793 euros; y por Posot.class por 674 euros.

se todo con la relación de «hechos concretos que tuvieron lugar, asentándolos de este modo, para que sirvan de referencia en situaciones posteriores y así se mantenga la tradición».

Un simple examen de los tres Códices citados señala claramente, por la grafía, estilo y lenguaje utilizados, que el Códice 1143 es más fiel a la época en que debió ser escrita, aunque incorpora anotaciones del s. XIX escritas por otra mano; mientras que el Ms. 9901 y el Leg. 5677 se halla escritos en letra humanística más avanzada, y sus lenguajes y estilos son mucho más modernos.

La falta de transcripción de las notas marginales en la obra impresa del Códice 1143, las variantes observadas al cotejar estos textos, en gran parte de la obra, así como las partes nuevas que presentan el Ms. 9901 y el Leg. 5677 y que no se hallan en el Códice 1143 ya editado y viceversa, nos ha llevado a ofrecer una nueva versión del *Ceremonial* navarro, basado en el cotejo de los tres manuscritos y con la transcripción publicada, señalándose las variantes observadas entre ellos, tomando como documento base el Ms. 9901 (que se evidencia al estar escrito con un tipo de letra de mayor tamaño), y como complementos el Códice 1143 (solo en aquella parte que no se halla recogida en el manuscrito y en aquellas expresiones que se hallan dudosas o mal escritas en el mismo) y, en menor medida, con el Legajo 5677, cuyas diferencias son menos evidentes.

El resultado final es una obra nueva, más completa y segura, que muestra en toda su grandeza el esfuerzo realizado por el Real Consejo de Navarra para conformar su propio libro *Ceremonial* en que recoger las Ceremonias o Protocolo a seguir en los distintos actos públicos en los que tuvieron que estar presentes los Tribunales del Reino.

En su lectura se ha de tener presente que el texto básico es el Mss. 9910, se halla en un tipo mayor de letra y que el cambio de sus folios se indica en el propio texto entre paréntesis y previa la indicación de dos líneas oblicuas o cortes [ejem. //(fol. 1 r^o)]; mientras que el texto del Códice 1143 va en un **tipo menor de letra y en negrita**, y la indicación del cambio de folio se señala al margen, en la línea en que introducimos el corte con una sola línea oblicua [ejem. **1 vto.** las bisitas / generales ...]; y el del Legajo 5677 va en un *tipo menor de letra y en cursiva*, y la indicación del cambio de folio se señala, asimismo, al margen, en la línea que introducimos el corte con dos líneas oblicuas [ejem. *1 vto.* las bisitas // generales ...]. En caso de coincidencia de fin de folio en ambos textos se señalará con tres líneas oblicuas colocadas de la siguiente manera [ejem. **1 vto.** y *1 vto* las bisitas // generales ...].

Asimismo se ha de tener en cuenta que las palabras o expresiones que incluimos del Códice 1143 o Legajo 5677 en el Ms. 9901 siempre se hallarán entre corchetes (ejem. [de]).

7. Bibliografía general

- AGUILAR PINAL, F., Las exequias salmantinas de Carlos III, *Revista de dialectología y tradiciones populares*, XLIII (1988), pp. 71-76.
- AGUIRRE Y ÁLAVA, J. de, *Honores fúnebres que hizo el Real Consexo de Navarra a la piadosa memoria del Rey N.S. Philippo IV el Grande. Dedícalos al Excmo. Sr. Duque de San Germán, Virrey y Capitán General de Navarra y Guipúzcoa*, Pamplona: Gaspar Martínez, Impresor del Reyno, 1666.
- ALLO MANERO, M.A., Exequias celebradas en la Universidad de Oviedo a la muerte de Felipe IV el Grande, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 105-106 (1982), pp. 353-365.
- Origen, desarrollo y significado de las decoraciones fúnebres. La aportación española, *Lecturas de Historia del Arte*, 1 (1989), pp. 89-104.
 - Tradición ritual y formal de las exequias reales de la primera mitad del s. XVIII, *El Arte en las Cortes Europeas del s. XVIII*, Madrid, 1989, pp. 33-42.
 - *Exequias de la Casa de Austria en España, Italia e Hispanoamérica*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1993 (microfichas).
 - La emblemática en las exequias reales de la Casa de Austria, *Actas del I Simposio Internacional de Emblemática*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1994, pp. 11-25.
 - Líneas de investigación sobre el lenguaje emblemático del arte efímero: las composiciones simbólicas para las exequias reales de la Casa de Austria, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, LXXXV (2001), pp. 5-12.
 - La mitología en las exequias reales de la Casa de Austria, *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 2 (2003), pp. 145-164.
- ANDRÉS DÍAZ, R., Las *entradas reales* castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época» *La España Medieval*, 4 (1984), pp. 48-62.
- AYERBE IRIBAR, M^a Rosa, El juramento vasallático o pleito-homenaje a Don Luis, Príncipe de Asturias, de la nobleza guipuzcoana (1709-1710), *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LXXII (2016), pp. 408-426
- AZANZA LÓPEZ, J. J., Del libro de emblemas al ceremonial funerario: la emblemática como fuente de inspiración de las exequias de Carlos III en Pamplona, *Del libro de emblemas a la ciudad simbólica. Actas del III Simposio Internacional de Emblemática Hispánica*, II (ed. Víctor Mínguez), Castellón: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2000, pp. 551-586.
- Los jeroglíficos de Felipe IV en la Encarnación de Madrid como fuente de inspiración en la exequias pamplonesas de Felipe V, *Emblemata Aurea. La Emblemática en el Arte y la Literatura del Siglo de Oro* (eds. Rafael Zafra y José Javier Azanza), Madrid: Akal Ediciones, 2000, pp. 33-55.

- Túmulos y jeroglíficos en Pamplona por la muerte de Isabel de Farnesio, *Archivo Español del Arte*, 289 (2000), pp. 45-61.
 - Fiesta y arte efímero en la visita real a Navarra de 1828, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 11 (2001), pp. 7-46.
 - Emblemática y arte efímero en el primer tercio del s. XIX en Navarra: entre la pervivencia, la renovación y la decadencia, *Príncipe de Viana*, 224 (2001), pp. 563-621.
- AZANZA LÓPEZ, J. J.; ANDUEZA UNANUA, P., Modelos, ideas e imágenes en el devenir artístico de la Edad Moderna en Navarra, *V Congreso de Historia de Navarra. Grupos Sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la Historia*, Vol. III, Pamplona: Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 2003, pp. 379-418.
- AZANZA LÓPEZ, J. J.; MOLINS MUGUETA, J. L., *Exequias reales del Regimiento pamplonés en la Edad Moderna*, Pamplona: Ayuntamiento de Pamplona, 2005, 310 pp.
- BAENA GALLÉ, J. M., *Exequias reales en la catedral de Sevilla durante el s. XVII*, Sevilla: Diputación Provincial, 1992.
- BARRIOCANAL LÓPEZ, Y., *Exequias reales en la Galicia del Antiguo Régimen. Poder ritual y arte efímero*, Vigo: Servicio de Publicacións da Universidades de Vigo, 1997.
- BELDA NAVARRO, C., Los jeroglíficos de las exequias reales del s. XVII. Las justas poéticas de Murcia, *Lecturas de Historia del Arte*, 11 (1990), pp. 134-143.
- BONET CORREA, A., Túmulos del Emperador Carlos V, *Archivo Español del Arte*, 129 (1960), pp. 55-65.
- BOSCH, M. C., Art i literatura fúnebres a l'Esglesia mallorquina. Exèquies reials (De María Lluïsa d'Orleans a Maria Cristina d'Hasburg), *Estudis Balearics*, 1999, pp. 167-190.
- BROWN, E. A. R., The Ceremonial of Royal Succession in Capetian France. The Funeral of Philip V, *Speculum*, 55 (1980), pp. 266-293.
- BRYANT, L. M., *The king and the City in the Parisian Royal Entry Ceremony: Politics, Ritual and Art in the Renaissance*, Ginebra: 1986.
- CANNADINE, D.; TRICE, S., *Rituals of Royalty. Power and Ceremonial in Traditional Societies*, Cambridge: 1987.
- CAPARROS, J. M., Enfermedad, muerte y entierro del rey Don Felipe IV de España, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, IV* (1914), pp. 171-189.
- CAPMANI, A. de, *Práctica y estilo de celebrar Cortes en el reino de Aragón*,

- principado de Cataluña y reino de Valencia, y una noticia de las de Castilla y Navarra*, Madrid: Imprenta de Don José del Collado, 1821, 356 pp.
- «Ceremonial y formulario de las Cortes navarras, *Príncipe de Viana*, 1 (1940), pp. 72-104 [es un Informe de la Comisión encargada del nuevo Formulario, arreglado y aprobado por las Cortes celebradas los años 1828 y 1829, con vista de los anteriores, que quedaron sin efecto en éste único vigente].
- COHEN, A., Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder, *Antropología política* (edit. J.R. Llobera), Barcelona: 1979, pp. 55-82.
- Descripción de las solemnes Reales Exequias, con que el Supremo Consejo de Navarra manifestó su sentimiento en la muerte de nuestro Augusto Monarca el Señor Rey Don Carlos III, acaecida la mañana del día 14 de Diciembre de 1788*, Pamplona: Imprenta de la Viuda de Ezquerro, Impresora del Real y Supremo Consejo de Navarra.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R., El túmulo de Felipe II en la catedral de Pamplona, *Actas del Congreso Internacional Felipe II y las Artes*, Madrid: Universidad Complutense, 2000, pp. 453-464.
- FORONDA Y AGUILERA, M. de, «Honras por Enrique IV y proclamación de Isabel la Católica en la ciudad de Ávila, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIII (1913), pp. 427-434.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., El acceso al trono. La coronación, *Sedes Reales de Navarra*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1991, pp. 24-27.
- GALINDO BLASCO, E., La escritura y la imagen en las exequias de Carlos II en la Catedral de Barcelona: una lectura del túmulo y de las poesías, caligramas y jeroglíficos, *Cuadernos de Arte e Iconografía. Actas de los II Coloquios de Iconografía*, IV, 7 (1991), pp. 273-283.
- GÁLLEGO, J., Aspectos emblemáticos en las Reales Exequias Españolas de la Casa de Austria, *Goya*, 187-188 (1985), pp. 120-125.
- GIESEY, R.E., Models of Rulership in French Royal Ceremonial, *Rites of Power. Symbolism, Ritual and Politics since the Middle Ages* (edit. Sean Wilentz), Filadelfia: 1985, pp. 41-63.
- *Cérémonial et puissance souveraine. France, XVe-XVIIe siècles*, París: 1987.
- GONZÁLEZ ENCISO, A.; USUNÁRIZ GARAYOA, J.M. (Directs.), *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona: EUNSA, 1999.
- HURTADO DE MENDOZA, A., *Ceremonial que se observa en España para el juramento del Príncipe hereditario o convocación a las Cortes de Castilla, según se ha executado desde el juramento del Príncipe Nuestro Señor*

- Don Baltasar Carlos, primero de este nombre*, Madrid: Imprenta de González, 1789, 160 pp. [habla solo del ceremonial que se sigue al convocar Cortes, muy detallista en formas, vestidos, colocación de personas, etc.].
- IDOATE, F., *El rey ha muerto*, *Rincones de la historia de Navarra*, I, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1954, pp. 14-16.
- Al terminar las exequias de la Emperatriz, *Rincones de la historia de Navarra*, I, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1954, pp. 27-29.
 - Un ceremonial de la Diputación de Navarra, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Documentos, 1958, 1-36 pp.
 - *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los Reyes de Inglaterra*, Navarra. Temas de Cultura Popular, 254 y 255, 31 y 30 pp.
 - Un ceremonial de la coronación de los Reyes de Inglaterra, *Príncipe de Viana*, 223 (2001), pp. 323-353 [es la traducción y estudio del anterior].
 - Exequias reales y el pleito del dosel, *Rincones de la historia de Navarra*, II, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 26-32.
- KLAPISCH-ZUBER, Ch., *Rituels publics et pouvoir d'Etat, Culture et idéologie dans la genèse de l'Etat Moderne*, (dir. J.Ph. Genet), Roma: 1985, pp. 136-153.
- LACARRA DE MIGUEL, J.M^a., *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Madrid: 1972.
- Lamentos Fúnebres dirigidos a la Gloriosa Fama del Cathólico Rey de las Españas Phelipe Quinto el Magnánimo en el Magnífico Mausoleo que hizo la M.N. M. Fiel y siempre Imperial Ciudad de Pamplona, Cabeza del Nobilísimo Reyno de Navarra, a quien dedica su descripción. Dixola Don Antonio Lobera, Beneficiado de la Parroquial del Señor San Gil de la Ciudad de Zaragoza, y Opositor a Cathedras de su Universidad*, Pamplona: Gerónimo Anchuela, Impresor y Librero de la M.N. y M.L. Ciudad de Pamplona, 1746.
- Lamentos Tristes, Sentidas Quejas. Oración Fúnebre que en las Exequias de el Cathólico Rey de las Españas D. Carlos III, celebradas por la Nobilísima Ciudad de Pamplona, Cabeza del Reyno de Navarra, en la Santa Iglesia Cathedral, el día 15 de Enero de 1789 dixo D. Domingo Balerdi, Corista de San Juan de la misma Ciudad, a quien las dedica*, Pamplona: Imprenta de Benito Cosculluela, 1789.
- LAZZI, G., *El luto en la Corte, Glorias efímeras. Las exequias florentinas por Felipe II y Margarita de Austria*, Valladolid: 2000, pp. 135-139.
- LISON TOLOSANA, C., *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid: Espasa Calpe, 1992.
- LONGAS, P., *La coronación litúrgica del rey en la Edad Media*, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII (1953), pp. 371-381.

LÓPEZ, R.J., Exequias reales en Oviedo durante el Antiguo Régimen, *Hispania Sacra*, XLV (1993), pp. 27-50.

- Ceremonia y poder en el Antiguo Régimen. Algunas reflexiones sobre fuentes y perspectivas de análisis, *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona: EUNSA, 1999, pp. 19-61.

LÓPEZ DE CUELLAR Y VEGA, Don Juan, *Batallas y Triumphos de la Serenísima Señora Doña Mariana de Austria Reyna Madre de España Nuestra Señora. En la pompa funeral que el día diez y ocho de Junio celebraron los Tribunales Reales de Navarra. Siendo Virrey, y Capitán General el Excelentísimo Señor Don Balthasar de Zúñiga y Guzmán, Marqués de Balero y Ayamonte, Gentil-Hombre de la Cámara del Rey nuestro Señor. Dedícalos a Su Excelencia el licenciado, del Consejo de Su Magestad, y su Oydor más Antiguo en el Real, y Supremo de este Reyno*, Pamplona: Francisco Antonio de Neyra, Impresor, 1896.

MACKAY, A., Ritual and Propaganda in Fifteenth-Century Castile, *Past and Present*, 107 (1985), pp. 3-43.

MARTINENA RUIZ, J. J., Historia de las visitas reales, *Los Reyes en Navarra*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1988, pp. 183-219.

- Ceremonial de las presencias reales, *Signos de identidad histórica para Navarra*, II, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 41-51.

MARTÍNEZ ARCE, M^a. D., Problemas de ceremonial en el s. XVII. El polémico recibimiento de la bula papal de 1665, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 71 (1998), pp. 129-138.

MENJOT, D., Les funérailles des souverains castillans du Bas Moyen Age racontées par les chroniqueurs: une image de la souveraineté, *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 39 (1983), pp. 195-209.

- Un chrétien qui meurt toujours. Les funérailles royales en Castile à la fin du Moyen Age, *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media* (edic. M. Núñez y E. Portela), Santiago de Compostela, 1987, pp. 127-138.

MIURA, F.E. de, *Oración Fúnebre que en las exequias que celebró el Real y Supremo Consejo de Navarra... a la piadosa memoria de su Augusta Reyna Doña María Bárbara de Portugal*, Pamplona: Imprenta de Pasqual Ibáñez, 1758.

MONTANER, E., Exequias reales y pompa funeral, *Salamanca y su proyección en el mundo*, Salamanca: Diputación de Salamanca, 1992, pp. 533-559.

- Las honras fúnebres de Margarita de Austria y de Felipe III en la Universidad de Salamanca, *Actas del I Simposio Internacional de Emblemática*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1994, pp. 509-526.

NIETO SORIA, J.M., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid: Nerea, 1993, 290 pp.

Oración Fúnebre en las Solemnes Exequias, que con la magnífica pompa, y aparato sumptuoso, que acostumbra, celebró la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Pamplona, Cabeza de el Reyno de Navarra, en la Santa Iglesia Cathedral, en el día 4 de Octubre de el año 1758. Por su muy amada Reyna y Señora Doña Maria Bárbara de Portugal, Reyna de las Españas, que en paz eterna, descansa. La dixo el Rmo. O.M. Fr. Joseph Martínez de Sicilia, de la Orden de Predicadores, Regente de la Universidad de Santiago de la misma Ciudad, Pamplona: Oficina de Joseph Miguel de Ezquerro, Impresor de los Reales Tribunales de Navarra, 1758.

Oracion funebre laudatoria. La Reyna del Mayor Mundo Exaltada al throno Real de las Virtudes, avassallada toda la enemiga de las passiones. Oracion funebre en las Reales Exequias que en la Muerte de la Reyna nuestra Señora Doña Maria Amalia de Saxonía, Augustissima Reyna de España: celebró con grave Magestuosa Po9mpa el Real y Supremo Consejo de Navarra en la Santa Iglesia Cathedral de Pamplona, Cabeza de dicho Reyno, a 14 de noviembre de 1760. Dixola el R.P Fr. Angel de la Ascensión, Lector de Sagrada Teología Carmelita Descalzo. Quien la dedica al mismo Real y Supremo Consejo, Pamplona: Joseph Miguel de Ezquerro, Impresor de los Reales Tribunales, 1760.

Oracion funebre por la Reina Mariana de Neoburgo, predicada por el licenciado D. Joaquin de Muru, Canonigo de la Catedral de Almería y cura de la parroquial de San Saturnino, Pamplona, 1740.

Oración fúnebre que en la muerte de la Augustíssima Señora Reyna Viuda de España, Doña Luisa María Isabel de Orleans, dixo el M.R.P.M. Fr. Buena-ventura de Arévalo, Religioso del Sagrado Orden del Carmen Observante, Pamplona: Oficina de Pedro Joseph Ezquerro, 1742.

Oración Funebre que en las Exequias Reales, celebradas por el Real y Supremo Consejo de Navarra en la Santa Iglesia Cathedral de Pamplona el día 14 de Enero del año 1789. En sufragio del Alma del Muy Alto, del Muy Poderoso y del Muy Augusto Rey de España Don Carlos Tercero de Borbón, dixo el R.P. Mro. Fr. Martín de Berázar, Carmelita Observante, Doctor en Santa Teología, y Regente de Estudios del Convento de Pamplona.

Oracion Funebre de la Heroyna Quinta Isabel Reyna de España, Esposa del Animoso Phelipe V, y Madre de nuestro Sabio Monarcha Carlos III. Que en las Reales Exequias, Que el Día 8 de Agosto de este presente año celebró el Excelentísimo Señor Conde de Ricla, y el Real Supremo Consejo de Navarra, en la Santa Iglesia Cathedral de Pamplona. La dixo el M.R.P. Mro. Fr. Geronimo Elias Yzuzquiza, Doctor en Sagrada Theologia, Prior, quer ha sido, de los Conventos de Sangüyesa, y Tudela, actual Prior del de Pamplona, Difinidor de la Provincia de Aragón del Orden de Nuestra Señora del Carmen de la

antigua observancia, y Examinador Synodal de este Obispado. La dedica al Excelentissimo Señor Conde de Ricla, Virrey, y Capitán General del Reyno de Navarra, sus Comarcas y Fronteras, Pamplona: Oficina de Joseph Miguel de Ezquerro, Impresor de los Reales Tribunales.

Oración Funebre de la Reina Nuestra Señora María Josefa Amalia de Sajonia, predicada al Real Consejo de Navarra en la Catedral de Pamplona el día 15 de junio del presente año. Por el R.P. Fr. Vicente de Santa Teresa, Ex-Provincial de Carmelitas Descalzos de la Provincia de San Joaquín de Navarra, y Difinidor primero actual de la misma, Pamplona: Imprenta de Javier Goyeneche, 1829.

PALACIOS MARTÍN, B., Los actos de coronación y el proceso de *secularización* de la monarquía catalano-aragonesa (s. XIII-XIV), *Etat et Eglise dans la gènese de l'Etat Moderne* (edit. J.Ph. Genet y B. Vincent), Madrid: 1986, pp. 114-127.

- La práctica del juramento y el desarrollo constitucional aragonés hasta Jaime I, *Cuadernos de Historia Medieval*, I (1979), pp. 3-87.

- Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la espada, *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda*, Ciudad Real, 1976, pp. 273-296.

PÉREZ ESCOLANO, V., Los túmulos de Felipe II y de Margarita de Austria en la catedral de Sevilla, *Archivo Hispalense*, 185 (1977), pp. 149-176.

PÉREZ-BUSTAMANTE, R., El juramento de los oficiales del reino de Castilla, 1252-1474, *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 211-227.

RAMÍREZ VAQUERO, E., Los restos de la Reina Blanca de Navarra y sus funerales en Pamplona, *Príncipe de Viana*, 208 (1998), pp. 345-357.

RUIZ, T.F., Fiestas, torneos y símbolos de la realeza en la Castilla del s. XV. Las fiestas de Valladolid de 1428, *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media* (edit. A. Rucquoi), Valladolid: 1988, pp. 249-266.

RODRÍGUEZ VILLA, A., *Etiquetas de la Casa de Austria*, Madrid: Imprenta de Medina y Navarro, 1910, 247 pp.

SAN JUAN, A.; RODRÍGUEZ DE ARELLANO, V., *Leal Afectuoso Sentimiento y regia fúnebre Parentación que la muy Noble y muy Leal Ciudad de Pamplona, Cabeza del Fidelísimo Reyno de Navarra consagró a la Memoria del Sr. D. Carlos III Cathólico Rey de las Españas, en las magestuosas exequias que con lúgubre pompa celebró en su Iglesia Catedral los días 14 y 15 del mes de Enero año de 1789*, Pamplona: Imprenta de Benito Cosculluela, 1789.

SESÉ ALEGRE, J. M., *El Consejo Real de Navarra en el s. XVIII*, Pamplona: EUNSA, 1994.

SOTO CABA, V., *Catafalcos reales del Barroco español. Un estudio de arquitectura efímera*, Madrid: UNED, 1991.

VARELA, J., *La muerte del rey, El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Madrid: Turner, 1990.

ZAPATA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, T., El catafalco para las exequias reales de Carlos II, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, XI (1999), pp. 251-262.

M^a ROSA AYERBE IRIBAR
Profesora Titular de Historia del Derecho (UPV/EHU)